



Presentación del curso

En marzo de 2018 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió la Resolución 1/18 Corrupción y Derechos Humanos, en la que:

- Considera que *“la corrupción es un complejo fenómeno que afecta a los derechos humanos en su integralidad –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales-, así como al derecho al desarrollo; que debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de Derecho y exacerba la desigualdad”*.
- Enfatiza que *“la corrupción tiene múltiples causas y consecuencias y en su desarrollo participan numerosos actores, tanto estatales como entidades privadas y empresas y por ello se requiere el establecimiento de mecanismos efectivos para erradicarla con el fin de garantizar los derechos humanos”*.
- Destaca cuestiones tales como que *“la falta de transparencia de la gestión pública facilita la corrupción e impide el control ciudadano y el escrutinio de la prensa sobre asuntos críticos como la contratación pública y la gestión del presupuesto, en particular sobre gastos en infraestructura y programas sociales; las actividades de lobby; el conflicto de interés y sistemas de empleo público, así como el financiamiento de los partidos políticos y de las campañas políticas”*.

Con anterioridad, en junio de 2011, el Consejo de DDHH de Naciones Unidas adoptó los Principios Rectores (PR) sobre Empresa y DDHH: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar” mediante la Resolución 17/4. Estos PR se adoptaron por consenso. Fueron la respuesta a una preocupación manifestada por múltiples actores en la escena internacional relacionada con las consecuencias negativas derivadas del fenómeno de la globalización que se venían observando. El proceso de trabajo para su elaboración duró 7 años, y se basó en “prácticas informadas” sobre casos reales de afectaciones a derechos humanos en el marco de las actividades empresariales. Durante este proceso, el ex Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie, y su equipo, al cargo de los trabajos, incluyeron el fenómeno de la corrupción en el análisis inicial de la situación, “por reconocerse que la corrupción puede impedir el disfrute de los derechos”.

De este análisis se desprendió que “los casos peores de perjuicios en materia de derechos humanos relacionados con las empresas [...] se produjeron cuando los problemas de gestión eran mayores.



Es decir, de una forma desproporcionada en los países de bajos ingresos; en los países que frecuentemente acaban de salir de un conflicto o se encontraban en conflicto; y en los países en los que el imperio de la ley era débil y los niveles de corrupción altos”.

En este contexto, se hace cada vez más patente que es necesario observar el fenómeno de la corrupción desde su capacidad para impactar negativamente en los DDHH. Estados y empresas, como actores que potencialmente intervienen en los actos de corrupción, deben implementar medidas para su prevención eficaz.

Los Principios Rectores son una herramienta útil, ya que aclaran y explican las obligaciones y responsabilidades de estados y empresas respecto a la prevención de los impactos que terceras partes, incluidas las empresas, puedan causar en los DDHH, y la necesidad de que se facilite acceso a remediación si estos se producen. Enuncian también espacios en los que las personas afectadas, y en general la sociedad civil deben poder participar para que las medidas que se adopten sean eficaces.

Respecto a las empresas, aclaran que la responsabilidad de respetar los DDHH significa que las empresas deben realizar sus operaciones poniendo los medios necesarios para asegurar que no se producen impactos negativos sobre los DDHH. Esto no es una obligación pasiva, sino que implica tomar medidas adecuadas para prevenir, mitigar y en su caso remediar, sus impactos negativos, bajo la lógica de la “debida diligencia”.

Esta responsabilidad, dicen los Principios Rectores, y no es opcional. Es una “norma de conducta mundial”, aplicable para todas las empresas y exigible como tal, cuya referencia es la normativa internacional. Subrayan también que la responsabilidad de las empresas no termina con el cumplimiento legal de la normativa local. Es exigible independientemente de que la empresa se haya comprometido o no con la responsabilidad de respetarlos, o de que haya brechas reales de su protección en los países donde opere, ya sea por una normativa insuficiente o por la incapacidad real de los Estados en su garantía.

Para cumplir con su responsabilidad de respetar, las empresas deben contar con políticas y procedimientos apropiados en función de su tamaño y circunstancias, y para responder a sus riesgos, incluidos los riesgos de corrupción. Esto supone que cada empresa debe definir su propio sistema de gestión de la debida diligencia en DDHH y acceso a remedio, adecuados a su contexto operacional.

Este curso ayudará a las personas participantes a conocer, entender y aplicar la lógica que hay detrás de los Principios Rectores y específicamente de la “debida diligencia” en derechos humanos, como



herramienta para que las empresas puedan prevenir, y en caso necesario facilitar remedio operativo a impactos causados en derechos humanos relacionados con los riesgos de corrupción que les afecten.

Competencia General

Las personas participantes conocen los aspectos esenciales del fenómeno de la corrupción y su impacto en los Derechos Humanos, y mejoran sus capacidades para que desempeñar eficazmente un rol activo en su prevención desde sus distintos ámbitos de trabajo.

Competencias específicas

1. Se exponen las cuestiones esenciales relacionadas con el proceso de construcción de los instrumentos internacionales de DDHH, y de la reacción formal internacional al problema de los distintos tipos de impactos que las empresas pueden causar en los Derechos Humanos, entre otros los derivados de las prácticas de corrupción.
2. Se desarrollan los aspectos específicos del fenómeno de la corrupción en los distintos ámbitos en los que ocurre, y se introduce a las personas participantes en el valor preventivo de la transparencia y el acceso a la información y de la aplicación mecanismos internacionales de distinta naturaleza.
3. Se profundiza en la aplicación práctica de la debida diligencia en DDHH como instrumento de la empresa en su responsabilidad de respetar los DDHH, y para cumplir los distintos compromisos internacionales adquiridos por sus países de origen respecto a la prevención de la corrupción.

Contenido:

Módulo 1. DDHH y empresa

Módulo 2. Corrupción, DDHH y empresa

Módulo 3. La gestión preventiva de riesgos e impactos en DDHH: corrupción y debida diligencia en DDHH

Duración:

5 semanas (45 horas)